



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **056**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08 MAY.2020.

VISTOS:

El expediente N° UDIF0020200000154, el Memorando N° 000154-2020/INABIF/UDIF de fecha 19 de febrero del 2020 de la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF; el Informe N° 000136-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 04 de mayo del 2020 de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 235 - 2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000154-2020/INABIF/UDIF de fecha 19 de febrero del 2020, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF hace de conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora Rosa Elena Espinoza Llerena, Directora del CEDIF Collique, haría uso de sus vacaciones por siete (07) días a partir del 17 al 23 de febrero del presente año, encargando las funciones del citado CEDIF a la servidora JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY;

Que, A través del Informe N° 000136-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 04 de mayo del 2020, se solicita opinión con relación a la procedencia de formalizar el encargo de las funciones de Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) Collique, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 17 al 23 de febrero del 2020, a la servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY; y, que la misma se formalice en atención a las facultades otorgadas a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018, de fecha 16 de enero del 2019;

Que, el desplazamiento del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, a fin que desempeñe diferentes funciones dentro o fuera de la entidad o programa, se encuentra regulado en el artículo 17 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013;

Que, el artículo 25 del citado Reglamento, también establece que a través del encargo, se autoriza a un servidor con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular; considerando cargos de nivel directivo aquellos que sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia, entre los que se ha contemplado a los cargos de Directores y Administradores de

las Unidades Operativas; precisándose además que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder el período presupuestal;

Que, el desplazamiento por encargo regulado en el citado Reglamento Interno, es a su vez concordante con lo previsto en el numeral 5.1 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013; contexto dentro del cual corresponde encargar a un trabajador la Dirección del antes mencionado del CEDIF Collique, en ausencia de la titular señora Rosa Elena Espinoza Llerena;

Que, con relación a la efectividad de la encargatura, se debe precisar que la misma tiene amparo dentro de los alcances del numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se prevé que la autoridad podrá disponer en el respectivo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, el encargo de la Dirección del citado Centro, con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de la encargatura a través de la emisión de la correspondiente Resolución; y, a su vez, con la emisión de este acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido atención en el CEDIF Collique;

Que, mediante Informe N° 235-2020-INABIF/UAJ de fecha 06 de mayo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable formalizar la encargatura a la servidora CAP **JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY**, la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Collique, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, a partir del 17 al 23 de febrero del 2020;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0018, de fecha 16 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la servidora CAP **JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY**, la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Collique, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, a partir del 17 al 23 de febrero del 2020.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **056**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 08 MAY.2020.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora **JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY** y a las unidades orgánicas del INABIF para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano